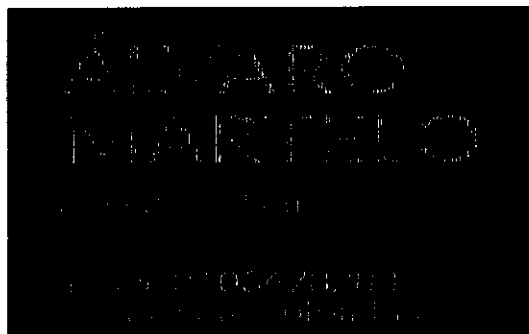




ABOGADO -CONSULTOR



**SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CARTAGENA.
E. S. D.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JAMMES GISELLA BERNIER RUIZ
DEMANDADOS: ILCE PATRICIA PERIÑAN.
RADICADO # 13001-4003-010-2018-095-00**

ALVARO ALEJANDRO MARTELO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la CC 73.549.998 del Carmen De Bolívar, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional # 188.284, emanada del Honorable Consejo Superior De La Judicatura en mi condición de abogado de ILCE PATRICIA PERIÑAN CC # 45.549.989 Mayor de edad, vecino y residentes en esta ciudad, quien pueden notificar en el Email; ilceperinan@hotmail.com, manifiesto ante su despacho que hago la siguiente solicitud:

- Dentro de este proceso se dicto mandamiento de pago el día 02 de abril del 2.018, por valor de \$40.000.000.oo.
- Se han decretado medidas de embargo discriminadas así;
- Embargo del inmueble identificado con folio de matrícula # 060-206-466, del cual se anexa folio donde consta la inscripción y puesta a disposición de este proceso.
- Embargo de remanente de proceso que cursa en el juzgado 9 civil municipal que a la postre terminó poniendo a disposición el inmueble referido.
- Embargo del salario de la demandada en PORVENIR SA, de cual ya retiraron títulos.
- Dentro de este proceso aparece liquidación del crédito en firme por valor \$40.554. 800.oo.

SOLICITUD: REDUCCIÓN DE EMBARGOS POR EXCESIVOS

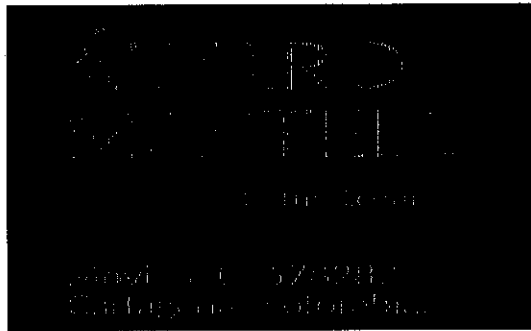
El inmueble embargado tiene un avalúo catastral de \$ 34.212.000.oo aumentado en un 50% su valor asciende a 51.318.000.oo, lo que nos indica que comercialmente posee un valor muy superior y es garantía suficiente para el pago de este proceso.

Esto nos indica que el inmueble que reposa dentro de este proceso es garantía total de esta obligación.

Por tanto, es pertinente se desembargue el salario de mi cliente, debido al perjuicio innecesario causado por esta medida exagerada.



ABOGADO -CONSULTOR



FUNDAMENTO LEGAL;

Artículo 600. Reducción de embargos.

En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado.

PRETENSIONES

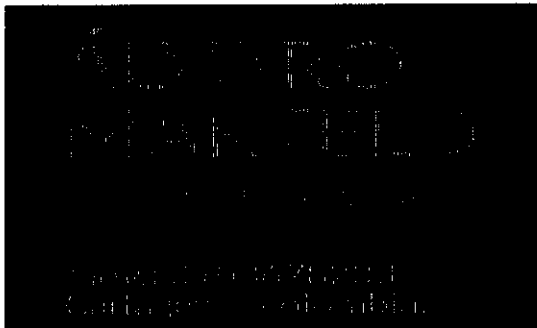
1. Sírvasse decretar la reducción de embargos, por ser excesivos.
2. Concomitante a esta declaratoria, ordenar el levantamiento del embargo de la quinta parte del salario que devenga la señora ILCE PATRICIA PERIÑAN CC # 45.549.989 Mayor de edad, vecino y residentes en esta ciudad, quien pueden notificar en el Email; ilceperinan@hotmail.com como empelada de PORVENIR S.A.
3. Sírvasse condenar en costas y perjuicios al demandante.

ATENTAMENTE:

**ALVARO ALEJANDRO MARTELO RODRIGUEZ
CC 73.549.998 DEL CARMEN DE BOLIVAR
TP# 188.284 C.S. de la J.**



ABOGADO -CONSULTOR



SNR Sistema Nacional de Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-080-143198

Nro Matrícula: 060-206468

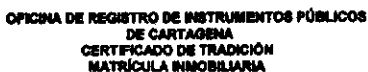
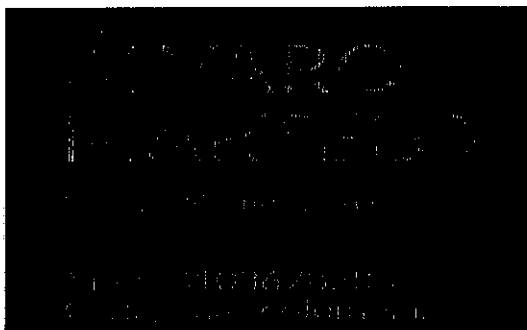
Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 08:47:24 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la misma página

CÍRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 26/1/2004 RADICACION: 2004-898 CON: ESCRITURA DE 201/2004
MUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 1380191161430006000
COD CATASTRAL ART: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1861 DE FECHA 10-10-2003 EN NOTARIA E DE CARTAGENA MANZANA 8 LOTE 828 CON AREA DE 72.00 MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 61984).
LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PREFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVENDA", ADQUIRIDO POR COMPRA HECHA A LA MANO DE COLOMBIA S.A. DE PANAMA REPUBLICA DE COLOMBIA, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA NRO 1861 DE FECHA 10-10-2003 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 23-04-03, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-00191113. EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PREFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVENDA", TRANSFERIDO EL SEÑOR INMUEBLE A TÍTULO DE GARANTÍA A FIDUCIARIA CALDAS S.A., SEGUN CONSTA EN LA CITADA ESCRITURA NRO 1861 DE FECHA 10-10-2003 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 23-04-03, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-00191113. SEGUN ESCRITURA NRO 2600 DE FECHA 28-07-98 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 23-11-03, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-00191113, SE HIZO UNA ADICIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA CONTENIDO EN LA ESCRITURA NRO 666 ANTERIORMENTE CITADA. POSTERIORMENTE, SE HIZO OTRA ADICIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS NRO 666 Y 2620, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 262 DE FECHA 31-01-94 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-02-94, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-00191113. MEDIANTE ESCRITURA NRO 3471 DE FECHA 23-08-04 DE LA NOTARIA E.A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 01-07-04, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-00191113, 060-0133328 AL 060-0133329, FIDUCIARIA CALDAS S.A., SE RENEGOCIO CINCO (5) LOTES Y DECLARÓ LA PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE (AREA 248.086 378 M2). RESTITUIDO EL FIDUCIARIO CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS NRO 666, 2620 Y 262 EN FAVOR DE "CORVIVENDA", Y ACTUALIZADA EL AREA (AREA ACTUAL 446.009 M2) Y LINDEROS UNA VEZ HECHA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA CITADA ESCRITURA 3471, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 4886 DE FECHA 26-12-98 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-08-98, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-00191113, 060-0133323 AL 060-0133325. DIVIDIDO MATERIALMENTE EL INMUEBLE EN DOS (2) PORCIONES, SEGUN CONSTA EN LA CITADA ESCRITURA NRO 4886 DE 26-12-98 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-08-98, FOLIOS DE MATRÍCULA NRO 060-00191113, 060-0178624 - LOTE NRO 1, Y 060-0178625 - LOTE NRO 2. RATIFICADA LA ESCRITURA NRO 4886, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 3348 DE FECHA 15-08-97 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-08-98, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-0191113, 060-0178624 Y 060-0178625. ACLARADA LA ESCRITURA NRO 4886 EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DE LA DIVISION MATERIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1140 DE 26-04-99 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-08-98, FOLIOS DE MATRÍCULA NRO 060-00191113, 060-0178624 Y 060-0178625. DECLARADA LA PARTE RESTANTE DEL LOTE NRO 2 (AREA 20 HECTAREAS 7.917.884M2), DESPUES DE LA CESIÓN HECHA DEL DISTRITO DE CARTAGENA (AREA 17.257M2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 1086 DE FECHA 24-7-2002 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-03-2003, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-0178625. ACLARADA LA ESCRITURA NRO 1086 EN CUANTO A QUE CITA EL AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION Y DEL LOTE CEDIDO Y LA PARTE RESTANTE, ADENAS TITULO DE TRADICION CORRECTO. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 361 DE FECHA 08-03-2003 DE LA NOTARIA E.A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-03-2003, FOLIO DE MATRÍCULA NRO 060-0178625. EL BANDO DE COLOMBIA S.A. DE PANAMA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE DACION EN PAGO LE HIZO LA FEDERACION NACIONAL DE ALBOGADOS



Página: 2 - Teléfono 2021-045-1-42150

Nro Matricula: 060-208468

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 08:47:24 por

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

As there is no data on the share of construction in the mining industry

[illegible]

DIRECCIÓN DEL MONUMENTO:
YOSE DE BETHANZUR LERAND

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR.

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) URBANIZACION CIUDADELA 2000 EN TERREÑA CARRETERA CONDUCE CIGENA TURBACO MANZANA 8 LOTE #29

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)	(En caso de integración y otros)
090-178828	

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 20/5/2004 Radicación: 2004-886
DOC: ESCRITURA 1891 DEL: 10/10/2003 NOTARIA 8 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0620 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del inmueble, I-Titular de dominio
DE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORUVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/11/2006 Radicación 2006-24553
 DO: ESCRITURA M7 CEDI: 26/2006 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 12.000.000
 ESPECIFICACION: MODALIDAD DE ADQUISICIÓN : 0126 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE POPIVIVIENDA;
 PROHIBICION ENAJENAR A ADO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS COMPRAVENTA
 NIT# 777

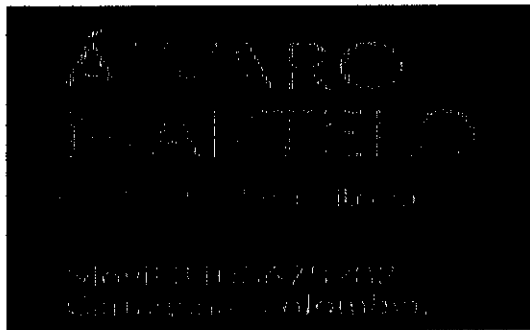
ANOTAÇÃO: Nº: 2 Data 12/11/2005 Medicador 2005-11334



BARRIO PIE DE LA POPA KRA 22# 29A-108 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGUNA DE SAN LAZARO TORRE 2 APT0 88
CELULAR # 3103678283 EMAIL AKA111824@HOTMAIL.COM
CARTAGENA



ABOGADO -CONSULTOR



Página: 3 - Turno 2021-080-1-02108

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-206488

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 03:47:24 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1860 DEL: 23/02/2012 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA CUORZ CARMEN ELENA CCG 30080023 X
A: FLOREZ BARRAZA DIANA LUZ
A: FLOREZ BARRAZA DAVID ENRIQUE
A: GARCIA CANOLIS MARIA JOSE
A: PERUÑAN ARDILA ILCE PATRICIA CCG 48540988

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha: 20/2/2012 Radicación: 2012-060-0-3688
DOC: ESCRITURA 2381 DEL: 20/12/2012 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA-ESCRITURA 1860 23/02/2012
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA CUORZ CARMEN ELENA CCG 30080023 X
A: FLOREZ BARRAZA DAVID ENRIQUE
A: FLOREZ BARRAZA DIANA LUZ
A: GARCIA CANOLIS MARIA JOSE
A: PERUÑAN ARDILA ILCE PATRICIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha: 20/2/2012 Radicación: 2012-060-0-3688
DOC: ESCRITURA 372 DEL: 13/2/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA CUORZ CARMEN ELENA CCG 30080023 X
A: PERUÑAN ARDILA ILCE PATRICIA CCG 48540988

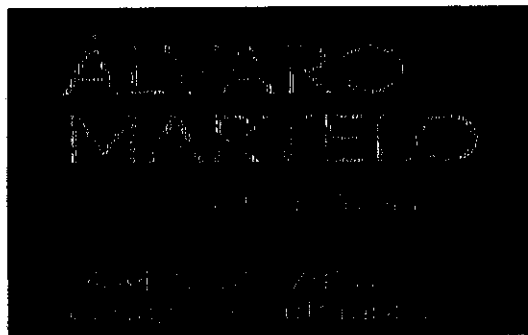
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha: 20/2/2013 Radicación: 2013-060-0-3696
DOC: ESCRITURA 372 DEL: 13/2/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 0305 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERUÑAN ARDILA ILCE PATRICIA CCG 48540988 X
A: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 9000030201

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha: 21/7/2016 Radicación: 2016-060-0-13563
DOC: OFICIO 454 DEL: 21/04/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 9000030201
A: PERUÑAN ARDILA ILCE PATRICIA CCG 48540988 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha: 14/11/2017 Radicación: 2017-060-0-23386
DOC: OFICIO 8652 DEL: 12/10/2017 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO RADICADO:
1300144003-003-3016-00233-00



ABOGADO -CONSULTOR



Página: 4 - Turno 2021-000-1-02186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-208486

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 03:47:24 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIVA COLOMBIA S.A. NITF 8600000201
A: PERIRAN ARDILA ILOS PATRICIA CCF 45848888

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha: 17/4/2018 Radicación: 2018-088-6-25657
DOC: OFICIO 1048 DEL: 13/4/2018 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0437 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - RADICADO
13001400300020180031100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERTIL CASTAÑEDA JAIRÓ ENRIQUE CCF 73208978
A: PERIRAN ARDILA ILOS PATRICIA CCF 45848888 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha: 18/4/2018 Radicación: 2018-088-6-25657
DOC: OFICIO 4198 DEL: 01/03/2018 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0437 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - RADICADO: 13001400300020180031100
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERTIL CASTAÑEDA JAIRÓ ENRIQUE CCF 73208978
A: PERIRAN ARDILA ILOS PATRICIA CCF 45848888

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha: 18/4/2018 Radicación: 2018-088-6-25657
DOC: OFICIO 4198 DEL: 01/03/2018 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0437 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - RADICADO: 13001400300020180031100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
A: PERIRAN ARDILA ILOS PATRICIA CCF 45848888

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2018-088-6-25657 Fecha: 14/11/2018

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 5880 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.M.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 22-06-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 90083 Impreso por: 90083

TURNO: 2021-000-1-02186 FECHA: 23/4/2021

NIS: P88ub8FWpkyDVIvIdA7is8DE3mBN7FLmZjMK53r3qRL236JRag==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SRCSend/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



ABOGADO -CONSULTOR

ELVARO MARTÍK
ABOGADO
C.R. 100670383
C.A. 100670383

SNR SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Página: 3 - Turno: 2021-080-1-62168

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-208488

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 03:47:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYRA MAYRBER URUEJA ANTURI

SUPERINTENDENCIA
DE REGISTRO
E INMOBILIARIA
Bogotá, D.C.



ABOGADO -CONSULTOR

ÁLVARO
MARTELO

abogado y consultor

Móvil 3103678283
Cartagena - Colombia



ORIPCART0602018EE004451

Cartagena de Indias D.T y C, mayo 22 de 2018

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Cartagena

Referencia: Oficio No. 508 de abril 2 de 2018
Expediente No. 096-2018
Radicado No.2018-060-6-8564

Cordial saludo:

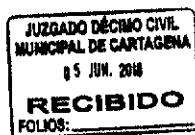
De manera atenta remito a su despacho el oficio de la referencia y le informamos que la medida decretada no fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 060-206466, por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Anexamos Nota Devolutiva.

Agradecemos,

CESAR VILLAR PEÑA
Coordinador Jurídico

Elaboró: Patricia Villalobos



625



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Cartagena-Colombia
Centro Calle Bolívar N° 2-48 PBX 864448
Tel 860382-488336-481333-864134

11

40



ABOGADO -CONSULTOR

ÁLVARO
MARTELO

www.alvaromartelo.com

Móvil: 3103678283
Cartagena - Colombia.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 18 de Abril de 2018 a las 01:43:00 pm

El documento OFICIO Nro 008 del 03-04-2018 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - BOLIVAR fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-080-4-480 inscrita a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-080-1-47964

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1879 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se tramite y por lo tanto se devuelve sin registrar al presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1. EN EL POLJO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

SEÑOR LUISARIO, SE ENCUENTRA VIOLENTE EMBARGO.

ANOTACIÓN: Nº 8 DEL POLJO 408-208488

RADICACIÓN 2018-080-4-480 DEL 17/4/2018

DOC OFICIO 1048 DEL 13/4/2018

OFICINA DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

VALOR: ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL, NATURAL, SEA JURÍDICA O NAT

COMENTARIO RADICADO: 1801-400000020-1801-1161 (ANOTACIÓN TEMPORAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: BAJA INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO

DE BERTEL CARTAGENA JAHO ENRIQUE - CC 7320879 PARTICIPACIÓN

A PERLA ANARDILA ILCE PATRICIA - CC 4841889

UNA VEZ SUBSANADOS LAS CAUSALES QUE MOTIVÓ LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSA O LAS CAUSALES QUE RECHAZA EN LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA DE SUBSANABLE (S), SE CONSIGUIERE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DEBIDA DEL TRAMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGÓ EL REGISTRO O SE OBSERVÓ EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 880 DE 1994.

5. ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1879 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA CITACIÓN PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVISIONALES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE CONSIDERARÁN INTENSOS MONITORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 253 DE 1995 Y SU DECRETO REGULATIVO NRO DE 1998, ARTICULO 14.

EXCEPTE EN LOS SUPUESTOS, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO JURÍDICO DE HIPOTECAS Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1879 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL, PERO SE REVALUADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

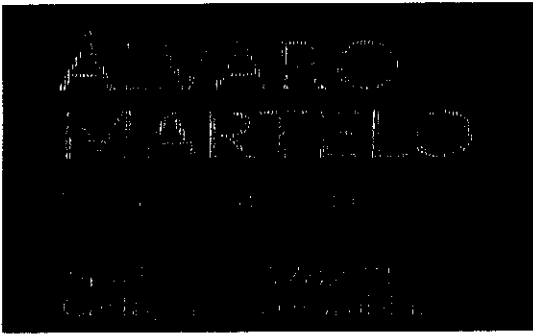
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDA EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSECUENCIA, EL DE APELACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCUENTA (50) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL COC 20 DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2725 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 75 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



ABOGADO -CONSULTOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Abril de 2018 a las 07:40:58 pm

2760

PIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

7

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO 004 000 del 25-04-2018 de JESUS DE DEOS CIVIL, MUNICIPAL de CARTAGENA - BOLIVAR
RADICACION: 2018-000-0-0004



ABOGADO -CONSULTOR



SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2
Impreso el 18 de Abril de 2018 a las 01:42:58 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

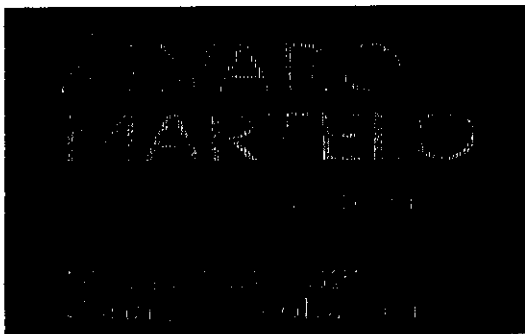
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR _____ EL NOTIFICADO _____

OFICIO No. 001 del 05-04-2018 de JUZGADO ORDINARIO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGENA - BOLIVAR
RADICACION: 2018-005-0-0004



ABOGADO -CONSULTOR



22 de 22

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

OFICIO No.508
RAD: 095 / 2018

Cartagena, Abril 02 de 2018

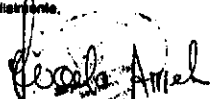
SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CARTAGENA BOLIVAR.

REF: EMBARGO DE INMUEBLE
FAVOR AL RESPONDER CITE EL No.095 - 2018

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante proveído de la fecha, dictado dentro del proceso Ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por el Dr. DELJO STEVEN HERNANDEZ CAMPUZANO, con C.C. No.1.143.348.399 y T.P. No.267.864 actuando como apoderado judicial de la señora JAMES GISELA BERNIER RUIZ, con C.C. No.33.101.418, y en contra de la señora ILCE PATRICIA PERIRAN ARDILA, con C.C. No.45.549.989, decretó el embargo y sequestro previo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.060-206485, de propiedad del demandado antes identificado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

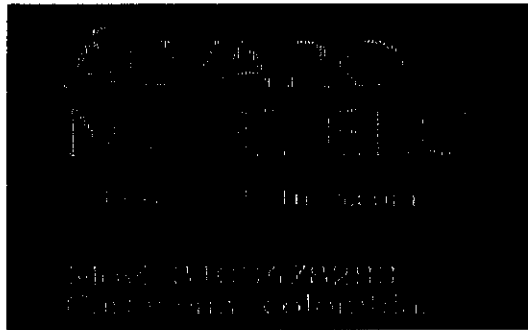

LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA

LUZ E.

9 de 21



ABOGADO -CONSULTOR



...



22 de 22



SEÑOR

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE JAMMES GISELA BERNIER RUIZ
contra ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA.

RADICADO: 095-2018

DELIO STEVEN HERNANDEZ CAMPUZO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente solicito se sirva decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la señora ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cartagena proceso ejecutivo con radicado 311-2018 (interno 37256), tal como se observa en la nota devolutiva de fecha 18 de abril del 2018.

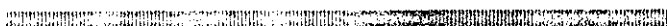
Para la efectividad de la medida cautelar pido comedidamente se sirva librar la comunicación de rigor.

Anexo copia de la nota devolutiva de fecha 18 de abril del 2018.


DELIO STEVEN HERNANDEZ CAMPUZO
C.C. 1.143.348.399

T.P. 287664 del Consejo Superior de la Judicatura.

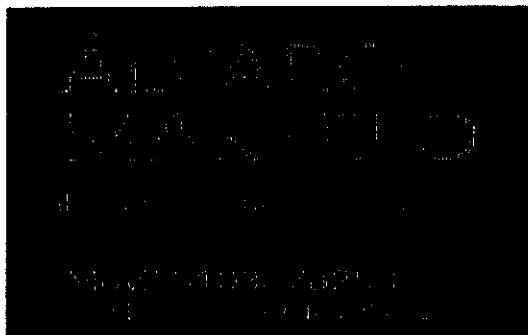
43





ABOGADO -CONSULTOR

... < 22 de 22



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
RADICACION NO. 1300-1400-3010-2-018-00-085-00.
DEMANDANTE: JAMMES GABRIELA BERNIER RUIZ
APODERADO: DELIO STEVEN HERNANDEZ CAMPUZNO
DEMANDADO: ILCE PATRICIA PERIRAN ARDILA

Informe Secretarial:

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo, dándole cuenta de la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Siervase Proveer.

Cartagena, Junio Dos (12) de 2018.

Lucia Arrieta Burgos
LUCIA ARRIETA BURGOS
SECRETARIA.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Junio Dos (12) del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente: DECRETESE el EMBARCO del remanente y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la señora ILCE PATRICIA PERIRAN ARDILA, dentro del proceso ejecutivo adelantado ante el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, radicado con el No. 311-2018 (37256), cuya parte demandante es JAIRO ENRIQUE BERTEL CASTAÑEDA y demandado ILCE PATRICIA PERIRAN ARDILA, quien se identifica con la C.C. No.45.549.909. Límite de la medida \$94.500.000. Librense los oficios correspondientes.

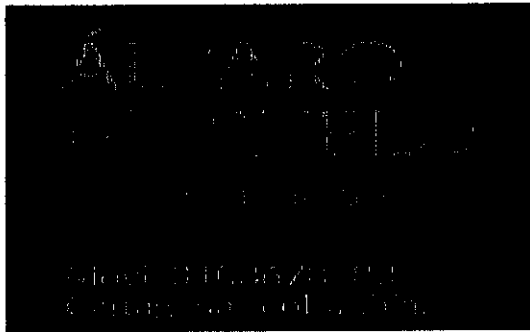
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ramiro Eliseo Flores Torres
RAMIRO ELISEO FLORES TORRES
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

*Recibi oficio
Lizeth Valdes
10494476
19-06-2018*

JU... 20
E4...
Ex...
del... 19/06/2018
No...
E.A...
Lucia Arrieta

44



ABOGADO -CONSULTOR

... < 22 de 22 X (

Página 18

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL EDIFICIO CUARTEL DEL FLO OFICINA 304,
TELEFONO 6647922

Correo electrónico J09cmplcgensa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARTAGENA, JUNIO 20 2018

OFICIO No. 2068

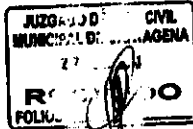
RADICACION No. 37256-311-2018

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Comunico a usted que este despacho dentro del proceso ejecutivo seguido por JAIRO ENRIQUE BERTEL CASTAÑEDA, C.C. No. 73.206.879 por medio de apoderado judicial doctor ANTONIO JOSE MENESES CARDONA, C.C. No. 1.047.371.803 contra ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA, C.C. No. 45.549.988 Ha tomado atenta nota del embargo del REMANENTE, decretado mediante oficio 908 fechado 12 de junio del presente año, dentro del proceso seguido por JAMMES GISELA BERNIER RUIZ, por medio de apoderado judicial doctor DELIO HERNANDEZ CAMPUZANO, contra la demandada ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA, C.C. No. 45.549.988, dentro de la Radicación 13001400301020180008500. Límite del embargo \$94.500.000.-

Atentamente,

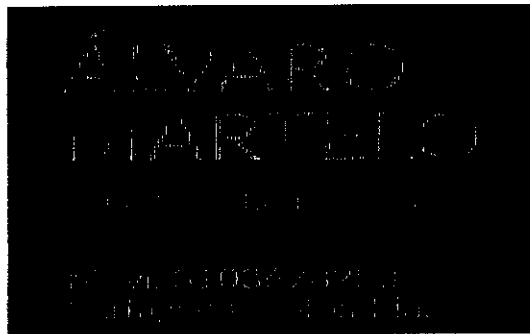
ANA E. ESCOBAR SUAREZ
SECRETARIA
rol



13 de 21 45



ABOGADO -CONSULTOR



SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

HONICA
20

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE JAMMES GISELA BERNIER RUIZ
CONTRA ILCE PATRICIA PERIAN ARDILA.
RADICADO: 086-2018

LIBARDO GOMEZ BLAQUICETT, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente solicito se sirva decretar las siguientes medidas previas:

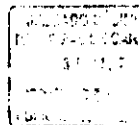
1. Embargo y secuestro de las cuentas bancarias tales como corrientes, ahorros, CDTES, que se encuentren a nombre de la demandada en los diferentes bancos de la ciudad.
2. Embargo y secuestro de la 1/5 parte del salario que percibe la demandada como empleada de la empresa PORVENIR S.A.

Para ello solicito:

LIBRE LOS OPCIOS RESPECTIVOS DIRIGIDOS A LOS BANCOS Y AL CAGERO PAGADOR DE LA EMPRESA PORVENIR S.A. - CITANDO COMO CORRESPONDE EL NUMERO DE CEDULA DEL DEMANDADO Y LIMITANDO LA CUANTIA DEL EMBARGO.

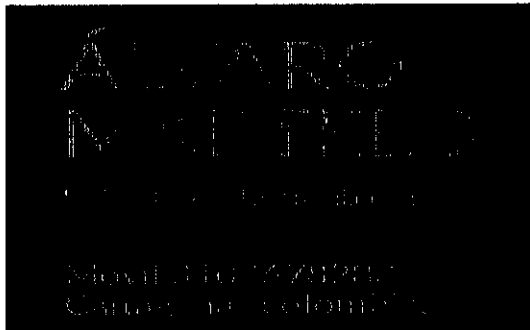
Del Señor Juez.
Atte.

LIBARDO GOMEZ BLAQUICETT
C.C. 73.132.178 de Cartagena
T.P. 107594 del C.B. de la J.





ABOGADO -CONSULTOR



...



22 de 22



REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
RADICACION No. 1300-1400-3010-2.018-00-005-00 RADICADO INTERNO:
005/18.
DEMANDANTE: JAMES GISELA BERNIER RUIZ.
APODERADO: Dr. DELIO STEVEN HERNANDEZ CAMPUZANO.
DEMANDADO: ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA.

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. PROVEA.

Cartagena, Dieciséis (16) de octubre del dos mil Dieciocho (2.018).-

Lucila Arrieta
LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena, Octubre Dieciséis (16) del dos mil Dieciocho (2.018).-

Visto el anterior Informe secretarial y siendo procedente, como quiera que se cumplen las ritualidades establecidas en el Art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargable que haya en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y cualquier modalidad a nombre de la parte demandada ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA, CON C.C. 45.549.989 como empleado, en bancos y corporaciones de ahorro a nivel nacional. Límitese provisionalmente en embargo en la suma de \$94.500.000 oo. Oficiése en tal sentido.

SEGUNDO: El embargo y secuestro preventivo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue la parte demandada ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA, CON C.C. 45.549.989 como empleado, contratista o cualquiera denominación que tenga la demandada en PORVENIR S.A. Oficiése en tal sentido. Límitese la cuantía en la suma de \$94.500.000 oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ramiro Eliseo Florez Torres
RAMIRO ELISEO FLOREZ TORRES
JUEZ

COPIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
LIBRO DE ACTOS 52

FECHA DE RADICACION 30/10/2018

FECHA DE RESOLUCION 16/10/2018

Lucila Arrieta



ABOGADO -CONSULTOR



...



22 de 22



Cartagena, Noviembre 09 de 2018

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel Edificio Cuartel del fijo
Ciudad

Ref.: Oficio No. 1556- Radicado No. 1300-1400-3010-2018-00-095-00

En atención al Oficio No.1556 y Radicado No. 1300-1400-3010-2018-00-095-00, en el cual decretan embargo y secuestro de la quinta parte del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que devengue la señora: ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA CC.48.649.989.

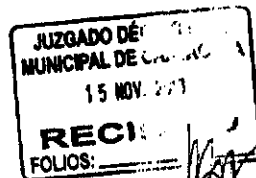
Al respecto, nos permitimos informarle que a partir del mes de Noviembre de 2018, procederemos de conformidad a realizar los respectivos descuentos para ser consignados a favor de su despacho

Agradecemos la atención brindada,

Cordialmente,


SANDRA SEGURA VILLALBA
Analista Talento Humano
Regional Caribe

Ss.



Comunidad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Persever S.A.
Calle 144, 231-1
www.persever.com.co

48



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOL.

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 130014003010-2018-000-95-00.

DEMANDANTE: JAMMES GISELLA BERNIER RUIZ.

CESIONARIO: JAIME CARDONA CASTRO.

APODERADO: Dr. LIBARDO GOMEZ BLANQUICETH

APODERADO CESIONARIO. Dr. JAIME CARDONA CASTRO.

DEMANDADO: ILCE PATRICIA PERIÑAN ARDILA. .

APODERADO:.....ALVARO ALEJANDRO MARTELO RODRIGUEZ.

TRASLADO QUE SE HACE: SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE EMBARGO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA (ARTICULO 600 DEL C.G.P).

TERMINO DEL AVISO: CINCO (5) DIAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO: Noviembre 19 de 2021.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: Siendo las 8 A.M. se fija la presente LISTA por un día en cumplimiento a los artículos 110 y 600 del Código General del Proceso, y se desfija a las 5 P.M. después de haber permanecido visible en los tableros del Juzgado por el termino de ley.-

Cartagena, Noviembre 11 de 2021

RADICACION: 095-2018

DIANA A. FLORES QUINTERO

SECRETARIA